

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

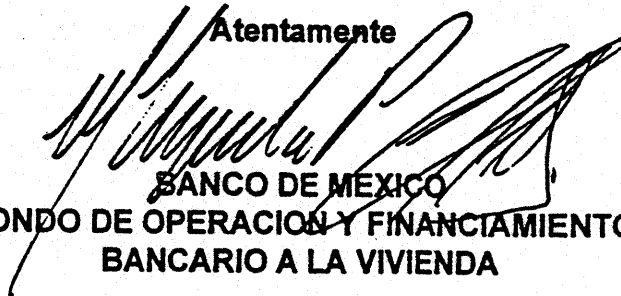
México, D.F., 26 de agosto de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Asunto: Plazo para descuento.

Hacemos de su conocimiento que los conjuntos habitacionales apoyados con recursos de este Fondo, incluyéndose líneas de crédito, cuya asignación de derechos sea anterior a enero de 1995 y se encuentren en ejercicio, tendrán como plazo hasta el 31 de diciembre de 1998 para el descuento del financiamiento para la adquisición de las viviendas que los integren, siempre que así lo solicite el intermediario financiero respectivo en un plazo que no exceda del 30 de septiembre del año en curso, clasificando las viviendas en aquellas sin iniciar, en construcción —especificando el porcentaje de avance— y terminadas; asimismo, deberá de señalarse si la venta es al mercado libre o a un gremio u organismo público, explicando los motivos por lo que no se han vendido y qué circunstancias o compromisos del promotor permitirán su venta en lo que resta del año. Una vez transcurridos dichos plazos, se cancelarán los derechos sobre crédito correspondientes y este Fondo procederá a recuperar de ese intermediario financiero el crédito a la construcción que se haya dispuesto y no amortizado mediante la individualización de las viviendas.

Atentamente


BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA